Hacienda

ACTO ADMINISTRATIVO No. GLPE 30 DE 2024

Por el cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos MHCP-CM-02-2024

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Ministerial 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la resolución 2428 del 24 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Administrativo GLPE No. 19 del 15 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos **MHCP-CM-02-2024**, cuyo objeto consiste en: *"Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

Que, durante el término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso, correspondiente hasta el 21 de agosto de 2024, se recibieron observaciones de carácter técnico, por parte de Ingeniería Desarrollo y Consultoría INDESCO SAS BIC cuyas respuestas fueron publicadas el 23 de agosto de 2024, en la plataforma SECOP II.

Que, adicionalmente se recibieron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivo de índole técnico de los interesados INGEORBE SAS Y CEYQATRO SAS, cuyas respuestas fueron publicadas el día 23 de agosto de 2024, en la plataforma SECOP II.

Que mediante memorando interno No. 3-2024-012390 del 27 de agosto de 2024, la Directora Administrativa en calidad de competente contractual, designó a los funcionarios de la entidad que realizarían la evaluación técnica, financiera y jurídica de las ofertas que fuesen presentadas en el proceso.

Que la fecha límite para la presentación de ofertas fue el 27 de agosto de 2024, a las 10:00 horas; termino dentro del cual, se recibieron ofertas, por parte de: (i) ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS, (ii) TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S., (iii) CONSORCIO EDI HACIENDA., (iv) CONSORCIO G&G BASSI., (v) CONSORCIO UG 10, (vi) CONSORCIO CEYQATRO, (vii) FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC, (viii) KRIBA INGENIEROS LIMITADA y (ix) CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA.

Que, de la presentación de ofertas, la Entidad publicó el listado de propuestas el 27 de agosto de 2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que con ocasión al volumen de ofertas recibidas y a la cantidad de información por validar, el comité técnico evaluador solicitó modificar parcialmente el cronograma del proceso de selección, a partir de la fecha señalada para la publicación del informe de verificación o evaluación, lo cual se materializo a través de la adenda N° 1 publicada el 30 de agosto de 2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que el 04 de septiembre de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los Informes de evaluación Técnico, Jurídico y Financiero, así como el consolidado preliminar de evaluación, consignando en este último lo siguiente:

No.	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO FINAL
1	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA SUBSANAR	NO HABILITADO
2	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITADO
3	CONSORCIO EDI HACIENDA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA SUBSANAR	NO HABILITADO
4	CONSORCIO G&G BASSI	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA SUBSANAR	NO HABILITADO
5	CONSORCIO UG 10	HABILITA	HABILITA	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CEYQATRO	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA SUBSANAR	NO HABILITADO
7	FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA SUBSANAR	NO HABILITADO
8	KRIBA INGENIEROS LIMITADA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA SUBSANAR	NO HABILITADO
9	CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA SUBSANAR	NO HABILITADO

Que, durante el término de traslado de la evaluación preliminar, es decir entre el 05 y el 09 de septiembre de 2024, la Entidad recibió documentos de subsanación por parte de FH INGEIERIA SAS, CONSORCIO CEYQATRO, CONSORCIO GYG BASSI, ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS, KRIBA INGENIERIA LTDA, CONSORCIO EDI HACIENDA.

Que el 13 de septiembre de 2024, con base en la información subsanada, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los Informes de evaluación Técnico, Jurídico, Financiero, calificación y criterios de desempate final, así como el consolidado final de evaluación, consignando en este último lo siguiente:

No.	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO FINAL
1	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO EDI HACIENDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO G&G BASSI	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO UG 10	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	CONSORCIO CEYQATRO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	KRIBA INGENIEROS LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, de igual manera, se realizó la correspondiente evaluación y ponderación de los proponentes habilitados, otorgando la siguiente ponderación:

No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS	99
2	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S	100
3	CONSORCIO EDI HACIENDA	100
6	CONSORCIO CEYQATRO	100
7	FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC	28,75

Que, teniendo en cuenta que tres (3) de los proponentes se encontraban con el máximo puntaje, de dio aplicación de los criterios de desempate, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 así:

No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO	NUMERAL 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021 OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS	NUMERAL 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021 PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.
2	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S	100	ACREDITA	NO ACREDITA
3	CONSORCIO EDI HACIENDA	100	ACREDITA	NO ACREDITA
6	CONSORCIO CEYQATRO	100	ACREDITA	ACREDITA

Que el día 13 de septiembre de 2024, se publicó en la plataforma de SECOP II, la adenda No. 2, mediante la cual se modificó parcialmente el cronograma del proceso, con el fin de dar traslado al informe de evaluación definitivo, garantizando el principio de publicidad, contradicción y selección objetiva en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de traslado de la evaluación final, es decir entre el 16 y el 18 de septiembre de 2024, la Entidad recibió observaciones por parte de los proponentes TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA SAS, CONSORCIO EDI HACIENDA, KRIBA INGENIERIA LTDA, cuyas respuestas fueron publicadas el 26 de septiembre de 2024, en la plataforma SECOP II.

Que, adicionalmente se recibieron observaciones extemporáneas a la evaluación final por parte del CONSORCIO EDI HACIENDA y CONSORCIO CEYQATRO SAS, cuyas respuestas fueron publicadas el día 26 de septiembre de 2024, en la plataforma SECOP II.

Que, analizadas las observaciones presentadas al informe final de evaluación y dando estricta aplicación a los requisitos necesarios para acreditar los requisitos para dirimir empate, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el comité evaluador emitió un nuevo informe de evaluación , por lo que el 27 de septiembre de 2024, la Entidad publicó un ajuste al informe de evaluación en relación a la valoración y acreditación de los criterios de desempate en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, , así como el consolidado final de evaluación ajustado, consignando en este último lo siguiente:

Oferentes // Requisito	P2	P3	P6
	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS	CONSORCIO EDI HACIENDA	CONSORCIO CEYQATRO

Criterios de Desempate			
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**ACREDITA**	**ACREDITA**	**ACREDITA**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	**NO ACREDITA**	**NO ACREDITA**	**NO ACREDITA**
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	**ACREDITA**	**ACREDITA**	**NO ACREDITA**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,	**NO ACREDITA**	**NO ACREDITA**	**N/A**
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	**NO ACREDITA**	**NO ACREDITA**	**N/A**
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	**NO ACREDITA**	**NO ACREDITA**	**N/A**
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	**NO ACREDITA**	**NO ACREDITA**	**N/A**
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**ACREDITA**	**NO ACREDITA**	**N/A**

Que, publicado el informe final de evaluación, se presentaron observaciones el 27 de septiembre de 2024 respecto de su contenido por parte de CONSORCIO EDI HACIENDA y KRIBA INGENIEROS LIMITADA, cuyas respuestas fueron publicadas por el 01 de octubre de 2024, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el 02 de octubre de 2024, el Comité Evaluador recomendó a la Competente Contractual adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección por Concurso de Méritos **MHCP-CM-02-2024** a **TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S,** por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS**

$282.765.720,00, MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que **conlleve** la celebración y ejecución del contrato a adjudicar.

Que de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones definitivo, el MHCP en la etapa de planeación y estructuración contractual estableció un plazo de ejecución de 03 meses, sin que su ejecución pueda superar el 31 de diciembre de 2024, tal y como se estableció en dicho documento precontractual, por lo que en aplicación del principio de anualidad aplicable a la contratación pública, se determinara que el plazo de ejecución del contrato producto del proceso de selección MHCP-CM-02-2024, corresponderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con la recomendación realizada por el Comité Evaluador, la competente contractual;

RESUELVE:

PRIMERO: **ADJUDICAR** al proponente **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S,** identificado con NIT. 900.027.116-8, el contrato producto del proceso de selección No. MHCP-CM-02–2024, cuyo objeto consiste en *"Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*.

SEGUNDO: El valor del contrato adjudicado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS $282.765.720,00, MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

TERCERO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista.

CUARTO: El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive para el respectivo contrato, cuenta con el respaldado que se detalla a continuación:

VIGENCIA	FUENTE DE LOS RECURSOS	RESPALDO PRESUPUESTAL	V/R MÁXIMO A AFECTAR
2024	PGN	CDP 69224 del 11 de julio de 2024	$282.765.720,00

QUINTO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, el contenido del presente documento.

SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al proponente adjudicatario, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SÉPTIMO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el 02 OCT 2024

ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Directora Administrativa

Aprobó: Sonia Liliana Rojas, Coordinadora Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales
Revisó: Elsy Reyes Sáenz, Asesora Dirección Administrativa /Luis Carlos Artunduaga, Asesor Dirección Administrativa
Elaboró: Jhon Luis Peñaloza Angulo, Profesional Especializado Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales